



Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el **Club Deportivo Danich Pérez**, para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3.930

SANTIAGO, 18 DE OCTUBRE DE 2013



VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Artículo 46 de la Ley N° 20.000, de 2005, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.641, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2013; en la Ley N° 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; en el Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de


M/IRM/POV/CRR/ROG/AMS/mnl

Distribución:

- 1.- División Jurídica SENDA
 - 2.- División de Administración y Finanzas SENDA (Área de Contabilidad)
 - 3.- División de Administración y Finanzas SENDA (Área de Finanzas)
 - 4.- División Territorial SENDA (Área de Gestión Territorial)
 - 5.- Dirección Regional SENDA, **Región del Maule**
 - 6.- **Club Deportivo Danich Pérez** (Dirección: Lautaro N° 372, comuna de Hualañé, Región del Maule)
 - 7.- Oficina de Partes, SENDA
- S- 10242-13

Contraloría General de la República; en la **Resolución Exenta N° 1.223**, de 1° de abril de 2013, de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos Anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas; en las Resoluciones Exentas N° 1.618 y 1.785, ambas de 2013, que modificaron las Bases Administrativas y Técnicas ya citadas; en la **Resolución Exenta N° 2.739**, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, aprobó programas seleccionados y dispuso la devolución de documentos que indica, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 20.000, el producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados y los dineros en tal situación ingresarán a un fondo especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con el objetivo de ser utilizados en programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción. Además, la norma ya citada dispone que un reglamento establecerá la forma de distribución de los fondos, así como los mecanismos que garanticen la transparencia de los actos tendientes a su traspaso.

2.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra e), de la ley N° 20.502, corresponde a este Servicio administrar el fondo establecido por el Artículo 46 de la ley N° 20.000.

3.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

4.- Que, la superioridad de este Servicio decidió realizar durante el año 2013 un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención del consumo de drogas, que serán financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la ley N° 20.000.

5.- Que, para tal efecto, se dictó la Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos Anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas (en adelante también "las Bases Administrativas y Técnicas). Estas Bases Administrativas y Técnicas fueron modificadas mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, ambas de este Servicio.

6.- Que, mediante Resolución Exenta N° 2.739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, se declararon las propuestas inadmisibles, se aprobaron los programas seleccionados y se dispuso la devolución de documentos que indica, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de drogas.

7.- Que, entre los programas seleccionados, se encuentra el presentado por el **Club Deportivo Danich Pérez**, por lo que este Servicio y la referida entidad, con fecha **29 de agosto de 2013**, suscribieron el respectivo Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.

8.- Que, dando cumplimiento a lo dispuesto en el N° 6.3 de las Bases Administrativas y Técnicas, el **Club Deportivo Danich Pérez** ha entregado la Póliza de Seguro N° 01-56-057498, de la Compañía Aseguradora Magallanes S.A., de fecha 24 de septiembre de 2013, tomada a favor de este Servicio, por un monto de **44 Unidades de Fomento.-**, equivalente al 100% del monto total solicitado para la ejecución del programa, y con vencimiento el día 01 de marzo de 2014.

9.- Que, el Convenio de Transferencia de Recursos señalado en el considerando séptimo debe ser sancionado a través del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha **29 de agosto de 2013**, suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el **Club Deportivo Danich Pérez**, para la ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado "**Encuentro provincial de jóvenes sub 15 en Hualañé**".

ARTICULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol la ejecución del Convenio que se aprueba por el presente acto administrativo, y que asciende a la cantidad total y única de **\$1.000.000.-** se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-003 de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, correspondiendo a recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000.

El monto antes indicado se entregará al **Club Deportivo Danich Pérez** dentro del plazo y de acuerdo a las condiciones estipuladas por las partes contratantes en la cláusula cuarta del Convenio que se prueba por el presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: El texto del Convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta, es del tenor siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y EL CLUB DEPORTIVO DANICH PÉREZ

En Santiago de Chile, a **29 de agosto de 2013**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, R.U.T. 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y el **Club Deportivo Danich Pérez**, en adelante también "la entidad", R.U.T. N° **74.087.500-0**, representada por doña **Clementina**

Valenzuela Faúndez, ambos con domicilio en **Lautaro N° 372**, comuna de **Hualañé**, de paso en esta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Generales

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "el Servicio", es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto le corresponde a SENDA, entre otras funciones, administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la Ley 20.000.

En este contexto, se realizó un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención universal del consumo de drogas, financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley 20.000, cuyas bases administrativas y técnicas, y sus respectivos anexos, fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, la que fue modificada mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, todas de este Servicio.

Realizado el proceso de evaluación establecido en las referidas bases administrativas y técnicas, se dictó la Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, totalmente tramitada con fecha 1° de agosto de 2013, que aprobó los programas seleccionados en cada región del país, entre los que se encuentra el programa de prevención del consumo de drogas presentado por el **Club Deportivo Danich Pérez**.

SEGUNDO: Objeto del convenio.

Las partes comparecientes, en virtud de lo establecido en el N° 6.1 de las Bases Administrativas y Técnicas del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas y en el Artículo Cuarto de la Resolución Exenta N° 2739, ya citada, proceden a suscribir el presente Convenio para el financiamiento y ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado "**Encuentro provincial de jóvenes sub 15 en Hualañé**", en la **Región del Maule** en adelante también "el programa".

El **Club Deportivo Danich Pérez** se obliga a ejecutar el programa, en la forma y condiciones que se estipulan en el presente convenio y en los siguientes documentos:

1. Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, modificadas mediante las Resoluciones Exentas N° 1618 y 1785, ambas ya citadas (en adelante también "las Bases Administrativas y Técnicas").

2. Respuestas entregadas por SENDA a las consultas formuladas a través del sitio electrónico institucional www.senda.gob.cl, durante el período establecido en el N° 3.9 de las Bases Administrativas y Técnicas.
3. "Formulario para la Presentación de Programa SENDA 2013", que contiene la propuesta presentada por la entidad, y en el que constan, entre otros aspectos, el diagnóstico y definición del problema que se abordará, su justificación y relevancia, el territorio focalizado, los beneficiarios del programa, sus objetivos, actividades, evaluación, y el presupuesto asociado. Este documento, firmado por la entidad, se adjunta al presente convenio.
4. Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, **aprobó los programas seleccionados** y dispuso la devolución de documentos, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas.

En caso de discrepancias entre estos documentos, se interpretarán en forma armónica, con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Técnicas.

TERCERO: Vigencia del convenio y duración del Programa

Las partes comparecientes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo, y hasta que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol haya aprobado el Informe Técnico Final de Ejecución que la entidad debe presentar conforme a la cláusula quinta del presente instrumento, y la aprobación íntegra de la rendición documentada de los recursos transferidos a la entidad de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera de este convenio.

El Programa tendrá una duración de **1 mes**, debiendo iniciarse su ejecución una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio. La ejecución del programa no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2013.

CUARTO: Recursos a transferir y garantía

El monto que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol entregará a la entidad, para la ejecución del programa, asciende a la cantidad total y única de **\$1.000.000.-**

El monto indicado será entregado por SENDA en **una parcialidad**, previa entrega por parte de la entidad, de una garantía extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, R.U.T. 61.980.170-9, por un monto de **\$1.000.000.-**, equivalente al 100% del monto total solicitado para la ejecución del Programa, con una vigencia mínima hasta el 1° de marzo de 2014.

La garantía podrá consistir en una póliza de seguros, en una boleta de garantía bancaria o en un vale vista. En el caso de la póliza de seguros y boleta de garantía bancaria, el documento deberá tener la siguiente glosa: "Para garantizar el anticipo recibido para la implementación de Programa de Prevención del Consumo de Drogas, y el fiel cumplimiento del convenio", u otra similar.

Los recursos serán entregados a la entidad siempre que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado. La dictación de este acto estará sujeta a la condición que la entidad haya presentado la garantía antes referida.

La garantía deberá ser entregada por la entidad a SENDA dentro del plazo de **15 días hábiles siguientes** a la fecha de suscripción del presente convenio.

En caso que la entidad no presentare la referida garantía en el plazo señalado, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dejará sin efecto la selección del Programa, y podrá proceder de conformidad a lo que establece el número 6.3 de las bases administrativas y técnicas.

La garantía será restituida por SENDA, enviándola al domicilio de la entidad, en el plazo máximo de 30 días hábiles contados desde el término de la vigencia del presente instrumento.

QUINTO: De los Informes

La entidad se obliga a presentar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del término del programa, un **Informe Técnico Final de Ejecución** del mismo, el que deberá ser realizado de acuerdo al formato que le proporcionará la Dirección Regional de SENDA correspondiente a la región en la que se ejecuta el programa, y deberá contener toda la información y antecedentes que en dicho formato se requieran.

La Dirección Regional de SENDA deberá aprobar el referido informe dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones deberán comunicarse a la entidad por escrito y la misma tendrá un plazo de 5 días corridos para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida a la respectiva Dirección Regional de SENDA.

Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en los párrafos anteriores.

Con todo, en el evento que hayan transcurrido 45 días corridos desde la primera presentación del Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el Informe se rechazará definitivamente, y este Servicio deberá poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula octava del presente instrumento.

Sin perjuicio de este **Informe Técnico Final de Ejecución**, SENDA podrá requerir a la entidad la presentación de otros Informes Técnicos sobre materias específicas del programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la entidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en los párrafos anteriores.

SEXTO: Del control de la ejecución del Programa.

La ejecución del programa será objeto de asesoría, supervisión y evaluación periódica a cargo del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para tal efecto, la entidad deberá disponer las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del programa.

SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representan ante la entidad para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por la entidad.

SÉPTIMO: De las modificaciones.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la entidad podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio. Esta modificación deberá ser aprobada a través del correspondiente acto administrativo.

Estas modificaciones, en caso alguno, podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas.

SENDA podrá requerir a la entidad que modifique aspectos técnicos y/o presupuestarios de la implementación del programa. La entidad, a su turno, podrá también solicitar a SENDA autorización para realizar modificaciones técnicas y/o presupuestarias al programa. Con todo, estas modificaciones no podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas, ni el de igualdad entre los proponentes.

OCTAVO: Término anticipado del convenio.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado unilateralmente al presente convenio, ordenando la adopción de las medidas correspondientes para hacer efectiva la garantía otorgada y obtener el reintegro de los recursos transferidos a la entidad, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que concurra alguna de las siguientes causales:

- a. Porque la entidad no inicia la ejecución del Programa en la oportunidad indicada en la cláusula tercera del presente instrumento.
- b. Por disolución de la entidad.
- c. Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- f. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en las bases administrativas y técnicas

- g. Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la entidad.

Se deja expresa constancia que se considerará incumplimiento grave:

- g.1. Si la entidad no presenta los Informes Técnicos requeridos, a los que se refiere la cláusula quinta, o los presenta fuera del plazo establecido en la misma cláusula.
- g.2. Si SENDA rechaza definitivamente cualquiera de los Informes Técnicos presentados por la entidad.
- g.3. Si la entidad utiliza los recursos entregados por SENDA para fines distintos a la ejecución del Programa.

- h. Por mutuo acuerdo de las partes

El presente convenio se entenderá terminado una vez que la resolución fundada que disponga dicho término se encuentre totalmente tramitada y se haya notificada a la entidad.

La resolución fundada que disponga el término anticipado del presente convenio, se notificará a través de carta certificada al domicilio de la entidad, sin necesidad de requerimiento judicial.

De producirse el término anticipado, la entidad deberá entregar a SENDA un informe escrito que contenga todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del programa, y restituirá la totalidad de los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol le ha entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por éste último, y que se relacionen con la ejecución del Programa.

La entidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, dentro de los 10 días hábiles contados desde la notificación por medio de la cual SENDA le comunica a la misma el término anticipado del convenio.

SENDA deberá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula cuarta del presente instrumento en caso que la entidad no hiciere la restitución de recursos correspondiente.

NOVENO: De los bienes.

Al término de la ejecución del programa, los bienes que se hayan adquirido para la implementación del mismo, financiados con los recursos entregados por SENDA, ingresarán al patrimonio de la entidad y deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el Programa, y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años del término de éste.

DÉCIMO: De la difusión.

La entidad, durante el desarrollo de las acciones y actividades del programa, deberá expresar y dar a conocer públicamente a los beneficiarios del mismo, que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

El material impreso que, en el marco de la ejecución del Programa, se elabore y distribuya por la entidad, deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, y contar con su aprobación previa, en especial en lo referente a la imagen corporativa, forma y contenidos.

Durante la ejecución del Programa, la entidad se compromete a participar en las reuniones o actividades que SENDA determine, destinadas a velar por su correcta ejecución, por el cumplimiento de sus objetivos y difusión.

DÉCIMO PRIMERO: De la rendición de cuentas.

La entidad deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos, de acuerdo a la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija formas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o el texto que la reemplace, y a las orientaciones generales de rendición que imparta este Servicio.

Al término de la ejecución del programa, si la entidad mantiene saldos no invertidos, deberá devolverlos a la cuenta corriente bancaria N° 9003134 del Banco Estado, mediante depósito directo o transferencia electrónica, señalando el RUT N° 61.980.170-9, de este Servicio; y enviando copia del documento respectivo al correo electrónico institucional tesorería@senda.gob.cl. En los casos de gastos rechazados en el respectivo examen de rendiciones de cuentas, éstos deberán ser restituidos a SENDA, en la forma previamente señalada y en el plazo de 10 días hábiles siguientes al término de ejecución del programa.

DÉCIMO SEGUNDO: De la cesión de las obligaciones.

La entidad bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: De las obligaciones laborales.

Las partes dejan expresa constancia que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que, por cuenta de la entidad, participen en la ejecución del Programa.

DÉCIMO CUARTO: Domicilio de las partes y solución de controversias.

Las partes declaran que para todos los efectos del presente convenio fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

DÉCIMO QUINTO: Personerías.

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería con la que comparece doña **Clementina Valenzuela Faúndez** en representación del **Club Deportivo Danich Pérez**, consta en Certificado N° 169, de fecha 2 de mayo de 2013, de la Ilustre Municipalidad de Hualañé.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.



DECIMO SEXTO: Ejemplares.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman: **Clementina Valenzuela Faúndez**. Representante Legal. **Club Deportivo Danich Pérez**. Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

ARTÍCULO CUARTO: La entrega de los recursos que deberá hacer este servicio público al **Club Deportivo Danich Pérez**, en virtud de lo establecido en el Convenio que se aprueba, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y EL CLUB DEPORTIVO DANICH PÉREZ

En Santiago de Chile, a **29 de agosto de 2013**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, R.U.T. 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y el **Club Deportivo Danich Pérez**, en adelante también "la entidad", R.U.T. N° **74.087.500-0**, representada por doña **Clementina Valenzuela Faúndez**, ambos con domicilio en Lautaro N° **372**, comuna de Hualañé, de paso en esta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Generales

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "el Servicio", es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto le corresponde a SENDA, entre otras funciones, administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la Ley 20.000.

En este contexto, se realizó un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención universal del consumo de drogas, financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley 20.000, cuyas bases administrativas y técnicas, y sus respectivos anexos, fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, la que fue modificada mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, todas de este Servicio.

Realizado el proceso de evaluación establecido en las referidas bases administrativas y técnicas, se dictó la Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, totalmente tramitada con fecha 1° de agosto de 2013, que aprobó los programas seleccionados en cada región del país, entre los que se encuentra el programa de prevención del consumo de drogas presentado por el **Club Deportivo Danich Pérez**.



SEGUNDO: Objeto del convenio.

Las partes comparecientes, en virtud de lo establecido en el N° 6.1 de las Bases Administrativas y Técnicas del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas y en el Artículo Cuarto de la Resolución Exenta N° 2739, ya citada, proceden a suscribir el presente Convenio para el financiamiento y ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado **“Encuentro provincial de jóvenes sub 15 en Hualañé”**, en la **Región del Maule** en adelante también “el programa”.

El **Club Deportivo Danich Pérez** se obliga a ejecutar el programa, en la forma y condiciones que se estipulan en el presente convenio y en los siguientes documentos:

1. Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, modificadas mediante las Resoluciones Exentas N° 1618 y 1785, ambas ya citadas (en adelante también “las Bases Administrativas y Técnicas”).
2. Respuestas entregadas por SENDA a las consultas formuladas a través del sitio electrónico institucional www.senda.gob.cl, durante el período establecido en el N° 3.9 de las Bases Administrativas y Técnicas.
3. “Formulario para la Presentación de Programa SENDA 2013”, que contiene la propuesta presentada por la entidad, y en el que constan, entre otros aspectos, el diagnóstico y definición del problema que se abordará, su justificación y relevancia, el territorio focalizado, los beneficiarios del programa, sus objetivos, actividades, evaluación, y el presupuesto asociado. Este documento, firmado por la entidad, se adjunta al presente convenio.
4. Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, **aprobó los programas seleccionados** y dispuso la devolución de documentos, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas.

En caso discrepancias entre estos documentos, se interpretarán en forma armónica, con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Técnicas.

TERCERO: Vigencia del convenio y duración del Programa

Las partes comparecientes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo, y hasta que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol haya aprobado el Informe Técnico Final de Ejecución que la entidad debe presentar conforme a la cláusula quinta del presente instrumento, y la aprobación íntegra de la rendición documentada de los



recursos transferidos a la entidad de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera de este convenio.

El Programa tendrá una duración de 1 mes, debiendo iniciarse su ejecución una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio. La ejecución del programa no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2013.

CUARTO: Recursos a transferir y garantía

El monto que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol entregará a la entidad, para la ejecución del programa, asciende a la cantidad total y única de **\$1.000.000.-**

El monto indicado será entregado por SENDA en una **parcialidad**, previa entrega por parte de la entidad, de una garantía extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, R.U.T. 61.980.170-9, por un monto de **\$1.000.000.-**, equivalente al 100% del monto total solicitado para la ejecución del Programa, con una vigencia mínima hasta el 1° de marzo de 2014.

La garantía podrá consistir en una póliza de seguros, en una boleta de garantía bancaria o en un vale vista. En el caso de la póliza de seguros y boleta de garantía bancaria, el documento deberá tener la siguiente glosa: "Para garantizar el anticipo recibido para la implementación de Programa de Prevención del Consumo de Drogas, y el fiel cumplimiento del convenio", u otra similar.

Los recursos serán entregados a la entidad siempre que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado. La dictación de este acto estará sujeta a la condición que la entidad haya presentado la garantía antes referida.

La garantía deberá ser entregada por la entidad a SENDA dentro del plazo de **15 días hábiles siguientes** a la fecha de suscripción del presente convenio.

En caso que la entidad no presentare la referida garantía en el plazo señalado, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dejará sin efecto la selección del Programa, y podrá proceder de conformidad a lo que establece el número 6.3 de las bases administrativas y técnicas.

La garantía será restituida por SENDA, enviándola al domicilio de la entidad, en el plazo máximo de 30 días hábiles contados desde el término de la vigencia del presente instrumento.

QUINTO: De los Informes

La entidad se obliga a presentar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del término del programa, un **Informe Técnico Final de Ejecución** del mismo, el que deberá ser realizado de acuerdo al formato que le proporcionará la Dirección Regional de SENDA correspondiente a la región en la que se ejecuta el programa, y deberá contener toda la información y antecedentes que en dicho formato se requieran.



La Dirección Regional de SENDA deberá aprobar el referido informe dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones deberán comunicarse a la entidad por escrito y la misma tendrá un plazo de 5 días corridos para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida a la respectiva Dirección Regional de SENDA.

Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en los párrafos anteriores.

Con todo, en el evento que hayan transcurrido 45 días corridos desde la primera presentación del Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el Informe se rechazará definitivamente, y este Servicio deberá poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula octava del presente instrumento.

Sin perjuicio de este **Informe Técnico Final de Ejecución**, SENDA podrá requerir a la entidad la presentación de otros Informes Técnicos sobre materias específicas del programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la entidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en los párrafos anteriores.

SEXTO: Del control de la ejecución del Programa.

La ejecución del programa será objeto de asesoría, supervisión y evaluación periódica a cargo del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para tal efecto, la entidad deberá disponer las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del programa.

SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representan ante la entidad para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por la entidad.

SÉPTIMO: De las modificaciones.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la entidad podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio. Esta modificación deberá ser aprobada a través del correspondiente acto administrativo.



Estas modificaciones, en caso alguno, podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas.

SENDA podrá requerir a la entidad que modifique aspectos técnicos y/o presupuestarios de la implementación del programa. La entidad, a su turno, podrá también solicitar a SENDA autorización para realizar modificaciones técnicas y/o presupuestarias al programa. Con todo, estas modificaciones no podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas, ni el de igualdad entre los proponentes.

OCTAVO: Término anticipado del convenio.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado unilateralmente al presente convenio, ordenando la adopción de las medidas correspondientes para hacer efectiva la garantía otorgada y obtener el reintegro de los recursos transferidos a la entidad, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que concurra alguna de las siguientes causales:

- a. Porque la entidad no inicia la ejecución del Programa en la oportunidad indicada en la cláusula tercera del presente instrumento.
- b. Por disolución de la entidad.
- c. Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- f. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en las bases administrativas y técnicas
- g. Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la entidad.

Se deja expresa constancia que se considerará incumplimiento grave:

- g.1. Si la entidad no presenta los Informes Técnicos requeridos, a los que se refiere la cláusula quinta, o los presenta fuera del plazo establecido en la misma cláusula.
 - g.2. Si SENDA rechaza definitivamente cualquiera de los Informes Técnicos presentados por la entidad.
 - g.3. Si la entidad utiliza los recursos entregados por SENDA para fines distintos a la ejecución del Programa.
- h. Por mutuo acuerdo de las partes



El presente convenio se entenderá terminado una vez que la resolución fundada que disponga dicho término se encuentre totalmente tramitada y se haya notificada a la entidad.

La resolución fundada que disponga el término anticipado del presente convenio, se notificará a través de carta certificada al domicilio de la entidad, sin necesidad de requerimiento judicial.

De producirse el término anticipado, la entidad deberá entregar a SENDA un informe escrito que contenga todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del programa, y restituirá la totalidad de los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol le ha entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por éste último, y que se relacionen con la ejecución del Programa.

La entidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, dentro de los 10 días hábiles contados desde la notificación por medio de la cual SENDA le comunica a la misma el término anticipado del convenio.

SENDA deberá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula cuarta del presente instrumento en caso que la entidad no hiciera la restitución de recursos correspondiente.

NOVENO: De los bienes.

Al término de la ejecución del programa, los bienes que se hayan adquirido para la implementación del mismo, financiados con los recursos entregados por SENDA, ingresarán al patrimonio de la entidad y deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el Programa, y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años del término de éste.

DÉCIMO: De la difusión.

La entidad, durante el desarrollo de las acciones y actividades del programa, deberá expresar y dar a conocer públicamente a los beneficiarios del mismo, que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

El material impreso que, en el marco de la ejecución del Programa, se elabore y distribuya por la entidad, deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, y contar con su aprobación previa, en especial en lo referente a la imagen corporativa, forma y contenidos.

Durante la ejecución del Programa, la entidad se compromete a participar en las reuniones o actividades que SENDA determine, destinadas a velar por su correcta ejecución, por el cumplimiento de sus objetivos y difusión.

DÉCIMO PRIMERO: De la rendición de cuentas.

La entidad deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos, de acuerdo a la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija formas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o el



texto que la reemplace, y a las orientaciones generales de rendición que imparta este Servicio.

Al término de la ejecución del programa, si la entidad mantiene saldos no invertidos, deberá devolverlos a la cuenta corriente bancaria N° 9003134 del Banco Estado, mediante depósito directo o transferencia electrónica, señalando el RUT N° 61.980.170-9, de este Servicio; y enviando copia del documento respectivo al correo electrónico institucional tesorería@senda.gob.cl. En los casos de gastos rechazados en el respectivo examen de rendiciones de cuentas, éstos deberán ser restituidos a SENDA, en la forma previamente señalada y en el plazo de 10 días hábiles siguientes al término de ejecución del programa.

DÉCIMO SEGUNDO: De la cesión de las obligaciones.

La entidad bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: De las obligaciones laborales.

Las partes dejan expresa constancia que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que, por cuenta de la entidad, participen en la ejecución del Programa.

DÉCIMO CUARTO: Domicilio de las partes y solución de controversias.

Las partes declaran que para todos los efectos del presente convenio fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

DÉCIMO QUINTO: Personerías.

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

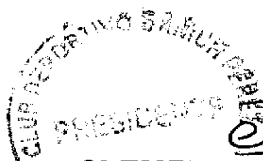
La personería con la que comparece doña **Clementina Valenzuela Faúndez** en representación del **Club Deportivo Danich Pérez**, consta en Certificado N° 169, de fecha 2 de mayo de 2013, de la Ilustre Municipalidad de Hualañé.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.



DECIMO SEXTO: Ejemplares.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.



[Handwritten signature]

**CLEMENTINA VALENZUELA FAÚNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL
CLUB DEPORTIVO DANICH PÉREZ**



[Handwritten signature]

**FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL
SENDA**

CLUB DEPORTIVO DANICH PÉREZ
MESA ASESORADA
ASOCIACIÓN

DECRETO ALCALDICIAL N° 746 27-10-17





CERTIFICADO

Oscar Pérez Vega, Jefe de la Unidad de Contabilidad del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, certifica que la institución "**Club Deportivo Danich Pérez**", RUT:N°74.087.500-0 , no registra deudas con este Servicio.


OSCAR PÉREZ VEGA
Jefe Unidad de Contabilidad

Santiago, septiembre 11 de 2013

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

**CERTIFICADO N° 1260
FECHA 18-10-2013**

La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
N°	3930
DETALLE	Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y alcohol y el Club Deportivo Danich Pérez, para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.003
Presupuesto Vigente	1.811.349.000
Comprometido	1.671.601.740
Presente Documento Resolución Exenta	1.000.000
Saldo Disponible	138.747.260



**RITA GONZALEZ GELVEZ
JEFA DE PRESUPUESTO**

MONEDA: UF RAMO: MAC GARANTIA OFICINA: TALCA F. EMISION: 24-09-2013

ASEGURADO : CLUB DEPORTIVO DANICH PEREZ RUT : 74087500-0
 DIRECCION : LAUTARO 372 , HUALAÑE
 COMUNA : HUALAÑE FONO :
 CIUDAD : HUALAÑE

Agente :: DIRECTO TALCA RUT: 16000191 PROPUESTA : 057498

FECHA DE VIGENCIA RENUEVA POLIZA N° :
 Desde las 12 hrs. del : 23-Septiembre-2013 FORMA DE PAGO : Según se indica
 Hasta las 12 hrs. del : 01-Marzo-2014 F. MAX. DOCUMENTACION :

El asegurado se servirá leer las Condiciones, examinar la Póliza y confirmar si ella contiene lo expuesto en la propuesta debiendo devolverla inmediatamente a la Compañía para su rectificación si comprobare que adolece de un error o defecto.
 De conformidad con la propuesta presentada, la que forma parte integrante de la Póliza, la Compañía Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A. (en adelante llamada "La Compañía Aseguradora"), asegura de acuerdo con los términos y condiciones de la presente Póliza, a la persona o entidad mencionada a continuación (en adelante llamada "El Asegurado"), contra los riesgos detallados y hasta las sumas consignadas en este instrumento. Rige Art.532, incisos 1° y 2° del Código de Comercio.

ITEM N° 001

Materia Asegurada :
 Ubicación del Riesgo.
 Dirección:
 Clase : 00
 Zona :



Descripcion Materia.

LA PRESENTE POLIZA SE EXTIENDE PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO RECIBIDO PARA LA IMPLEMENTACION DE PROGRAMA DE PREVENCION DEL CONSUMO DE DROGAS Y EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

* NO OBSTANTE LO SENALADO EN LA CARATULA DE LA PRESENTE POLIZA, SE ESTIPULA COMO:

- Afianzado, a: CLUB DEPORTIVO DANICH PEREZ
- Asegurado, a: SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y REHABILITACION DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL
- Rut : 61.980.170-9

OBSERVACIONES:

- Se deja constancia que no existen otros seguros.
- Se incluye el pago de multas.
- Solo son validas las condiciones expresamente señaladas en este documento y/o en anexos especiales.
- La copia del Contrato, Resolución u Orden de Trabajo, que se encuentra en poder de la Compañía, es el fiel reflejo de su original y



Continúa Página 002

Folio de verificación:4750840





Magallanes
Garantía y Crédito

POLIZA N° 01-56-057498

MONEDA: UF

RAMO: MAC GARANTIA

OFICINA: TALCA

F. EMISION: 24-09-2013

cualesquiera modificación debe ser notificada a la Compañía para su aceptación o rechazo.

- Para todos los efectos legales que deriven de la presente póliza y específicamente para todas aquellas acciones ya sean de reembolso u otra naturaleza contra los Afianzados, Codeudores y/o Avaes, las partes prorrogan competencia a Los Tribunales de Santiago, fijando domicilio en dicha ciudad.

EN FORMA ADICIONAL ESTA POLIZA CUBRE EL PAGO DE MULTAS, OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES.

- * RIGE POLIZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN GENERAL Y DE EJECUCION INMEDIATA, INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS, BAJO EL CODIGO "POL 1 02 077".-

Cobertura	M.Asegurado	Prima Neta
GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PUBLICOS	44.00	2.50
	Total Neto:	2.50

INFORMACION SOBRE PRESENTACION DE CONSULTAS Y RECLAMOS

En virtud de la Circular No. 1487 de Julio de 2000, las compañías de seguros deberá recibir, registrar y responder todas las presentaciones, consultas o reclamos que se les presenten directamente por el contratante, asegurado o beneficiarios u otros legítimos interesados, como aquellos que la Superintendencia de Valores y Seguros les derive.

Las presentaciones pueden ser efectuadas en la casa matriz y en todas las agencias, oficinas o sucursales de la Compañía en que se atiende público, personalmente, por correo o fax, sin formalidades, en el horario normal de atención y sin restricción de días u horarios especiales.

El interesado, en caso de disconformidad respecto de lo informado por la compañía de seguros, o bien cuando exista demora injustificada en su respuesta, podrá recurrir a la Superintendencia de Valores y Seguros, División de Atención y Educación al Asegurado, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Av.Libertador Bernardo O'Higgins 1449, piso 1.-

Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A., se encuentra adherida voluntariamente al Código de Autorregulación y Compendio de Buenas Prácticas de las Compañías de Seguros, cuyo propósito es propender al desarrollo del mercado de seguros, en consonancia con los principios de libre competencia y buena fe que debe existir entre las empresas y entre estas y sus clientes.

Copia del Compendio de Buenas Prácticas Corporativas de las Compañías de Seguros se encuentran a disposición de los interesados en cualquiera de las oficinas de Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A. y en www.aach.cl.

Comisión del Agente : 0.00% de Prima Bruta.



Continua Página 003

Folio de verificación: 4750840

Av. Alonso de Córdova 5151, Of. 1104, Las Condes, Santiago. Fono: 715 4603 Fax: 715 4860 Código Postal: 7560873

La autenticidad de este documento puede ser verificado en www.magallanes.cl



Magallanes
Garantía y Crédito

POLIZA N° 01-56-057498

MONEDA: UF RAMO: MAC GARANTIA OFICINA: TALCA F. EMISION: 24-09-2013

P.AFECTA: 2.50 P.EXENTA: 0.00 IVA: 0.48 P.TOTAL: 2.98

Las facturas por el pago de la prima del seguro, seran emitidas a nombre de :
 RUT : 740875000
 Nombre o Razon Social : CLUB DEPORTIVO DANICH PEREZ
 Direccion : LAUTARO 372 , HUALAÑE, HUALAÑE
 Fin de las declaraciones.
 (ELI\DH)

[Handwritten Signature]
 Compañia de Segur
ASEGURADORA MAGALLANE
 APODERADO
 S.A.

ASEGURADORA MAGALLANES
[Handwritten Signature]
DE GARANTIA Y CREDITO S.A.

 APODERADO

[Handwritten Signature]
ASEGURADORA MAGALLANES
DE GARANTIA Y CREDITO

 APODERADO



Continua Con Condicionado ...
 Folio de verificación:4750840

7-2-001



CERTIFICADO DE VIGENCIA Y ANTIGUEDAD

Oficina N°	427	Nombre Oficina	LICANTÉN	
Fecha	2013	08	8	

EL BANCOESTADO DE CHILE Sucursal	LICANTÉN
Certifica que el (la) Sr. (a)	
Nombre	CLUB DEPORTIVO DANICH PÉREZ
RUT	74.087.500-0

Es titular de la Cuenta de Ahorro, N°
42760281411

Desde	13.12.2002
-------	------------

Es titular de la Cuenta Corriente, N°

Desde	DD/MM/NN
-------	----------

Es titular de la Cuenta Rut, N°

Desde	DD/MM/NN
-------	----------

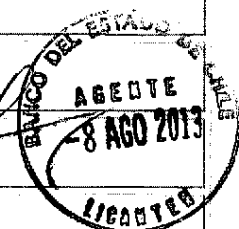
Es titular de la Cuenta Chequera Electrónica, N°

Desde	DD/MM/NN
-------	----------

En Licantén, a 08 de Agosto de 2013

Agente

Firma





BancoEstado

98-A

CUENTA DE AHORRO
A PLAZO CON GIRO INCONDICIONAL
En UF - Reajustable

Fecha de Apertura

ENORALEL

Número de Cuenta

4776070311

NOMBRE TITULAR (ES)

LUZ LINDUCH PEREZ

Fecha de Apertura

Mes de Capitalización
Diciembre

p. Banco del Estado de Chile

NO ENROLLE NI DOBLE ESTA LIBRETA

CAMBIO DE LIBRETA

de la anterior, folio N°

017036

efectuado el

01/12/12

N° giros último período

0

Se informa detallado de los movimientos que se efectúan en su Cuenta de Ahorro
a través de los servicios de atención al cliente.
El titular de esta cuenta puede realizar actualizaciones de libretas, consultas de saldo,
depósitos y transferencias de fondos.
Para más información consulte a los Servicios al Cliente que BancoEstado pone a su
disposición.
El titular de esta libreta, tarjeta y/o cédula de identidad, es su obligación dar aviso de inmediato
al Banco del Estado al 600 200 7000. El no hacerlo, librará al Banco de toda responsabilidad por este rol.

MONUMENTO DE ANTIGÜEDAD

V° B° JEFE

el

información estatal de los depósitos en su banco o en www.bch.cl

SERVICIO TERRITORIAL
CLUB DEPORTIVO DANICH PEREZ

06-12-2002

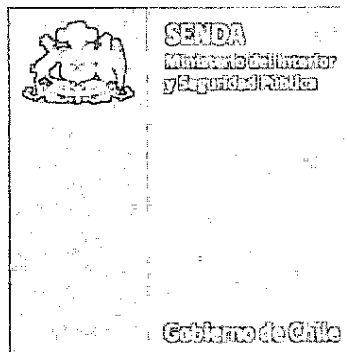
74.087.500-0

FRANQUEO CONVENIDO
RES. EXT. 880 AÑO 1980
SANTIAGO-1

89108

REMITENTE
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
CASILLA 387-V SANTIAGO

CODIGO INTERNO PROGRAMA (Personal SENDA)	
---	--



FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROGRAMA SENDA 2013

**COMPLETAR ESTE FORMULARIO CON LETRA ARIAL 10 PTS.
 LOS DOS EJEMPLARES DEL FORMULARIO DEBEN VENIR ANILLADOS JUNTO CON
 PRESUPUESTO Y FIRMA SEGÚN FORMATOS**

1.- IDENTIFICACION GENERAL DEL PROGRAMA

NOMBRE DEL PROGRAMA	Encuentro Provincial de Jóvenes Sub 15 en Hualañé
AMBITO DE ACCION (Área Temática)	Participativa - Recreativa
DURACION PROGRAMA	1 mes

2.- LOCALIZACIÓN DEL PROGRAMA

REGIÓN	PROVINCIA
Maule	Curicó
COMUNA	SECTOR O LOCALIDAD
Hualañé	Hualañé

3.A- IDENTIFICACIÓN DE ENTIDAD POSTULANTE

NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL	Club Deportivo Danich Pérez
RUT	74.087.500-0
DIRECCIÓN	Lautaro N° 372
TELÉFONO-FAX	075-543666
E-MAIL	Proyectoshualane2013@gmail.com
TIPO DE PERSONAL JURIDICA (entidad pública o entidad privada sin fines de lucro)	Organización Privada Sin Fines de Lucro

3.B.- IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL ENTIDAD POSTULANTE

NOMBRE	Clementina De Las Mercedes Valenzuela Faúndez
RUT	11.559.458-3
DIRECCIÓN	Ex Línea Férrea S/N, Hualañé
TELÉFONO-FAX	075-543666
E-MAIL	Proyectoshualane2013@gmail.com

4. IDENTIFICACIÓN DE LA CONTRAPARTE INSTITUCIONAL PARA SENDA

NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE	Clementina de Las Mercedes Valenzuela Faudez
CARGO DENTRO DE LA INSTITUCIÓN	Representante Legal
TELÉFONO	075-543666
E-MAIL	Proyectoshualane2013@gmail.com

5. CUENTA CORRIENTE BANCARIA DE LA INSTITUCIÓN POSTULANTE (para el depósito de los recursos)

BANCO	Banco Estado		
Nº DE CUENTA	42760281411		
TIPO DE CUENTA (MARCAR CON X)	CORRIENTE	VISTA	AHORRO
			X
CERTIFICADO DE VIGENCIA	27 de octubre de 1997		

6.- EQUIPO RESPONSABLE DEL PROGRAMA SI CORRESPONDE

Las horas totales del programa deben coincidir con las detalladas en los cuadros presupuestarios y que son necesarios para la definición del valor hora definido en las bases

NOMBRE	Profesión	Cargo o Función	Horas totales dedicadas al programa
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

7.- IDENTIFICACIÓN ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES COLABORADORAS

NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO-FAX	TIPO DE APOORTE (Infraestructura, recursos humanos, equipamiento, otros)
Departamento de Deportes I. Municipalidad de Hualañé	Libertad Nº 901	075-2544700	Premios, infraestructura

8.- DIAGNÓSTICO Y DEFINICIÓN DEL PROBLEMA

Se debe definir el problema en base a antecedentes objetivos, tales como, indicadores cuantitativos y cualitativos, que den cuenta de la realidad local, reflejando así la necesidad de la intervención. También se deben aportar antecedentes respecto de si existen o no programas de similar naturaleza en el territorio en que se ejecutarán y, si corresponde, la cobertura de estos otros programas.

Los adolescentes en su gran mayoría se ven más expuestos al consumo de drogas y alcohol, dada su edad y sus características, a raíz de la búsqueda de generar nuevas experiencias, muchas veces para sentirse parte de un grupo o simplemente por conductas de rebeldías, situaciones familiares, inclusive por curiosidad o de sentirse en la onda actual según la visión de mundo que tenga el adolescente.

El consumo de drogas es de importancia y relevancia, puesto que representa un reto para el país y principalmente para lograr la disminución del consumo de estas sustancias. De esta manera el uso adecuado del tiempo libre, es la mejor herramienta para la prevención.

De esta forma y considerando la realidad de Hualañé, es que debemos precisar el grave problema que afecta a los jóvenes de la comuna, en el ámbito escolar, que es el consumo de alcohol a una edad temprana, convirtiendo a esta droga legal, en una de las puertas de entradas a otras drogas, situándola como factor principal entre los jóvenes, (sumado al consumo irresponsable) lo convierten en una necesidad real de trabajo en inversión social. (Diagnóstico senda previene 2011).

Si bien el consumo de alcohol se da en forma transversal en la sociedad, existen grupos particularmente vulnerables, como la población en edad escolar. Uno de los principales problemas asociados al consumo de alcohol en esta población es que se da habitualmente en contextos y patrones de riesgo.

De acuerdo a datos del servicio nacional para la prevención y rehabilitación del consumo de drogas y alcohol (senda) mediante sus estudios de población escolar y en base a la proporción que declara riesgo grande embriagarse.

Serie	Total	Sexo		Curso					Tipo de establecimiento	
		Hombre	Mujer	Octavo	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	Municipal	Subv
2001	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2003	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2005	52,9	48,3	57,4	55,5	52,7	52,1	51,4	52,5	51,8	54,9
2007	69,9	64,8	74,8	67,0	67,8	71,5	71,5	72,3	67,2	72,0
2009	69,1	65,0	73,7	67,2	67,3	69,7	70,6	71,6	65,0	71,7
2011	79,8	76,3	83,5	79,4	80,2	80,1	80,5	78,2	77,6	81,4

Nota: Tasas ajustadas por sexo y edad, conforme

proyecciones

Poblacionales.

Segundo cuadro consistente en la percepción de riesgo de alcohol, donde los alumnos declaran el riesgo grande de consumir alcohol frecuentemente.

Serie	Total	Sexo		Curso					Tipo de establecimiento		
		Hombre	Mujer	Octavo	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	Municipal	Subv.	Paga
2001	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2003	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2005	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2007	61,2	56,9	65,5	59,0	59,4	62,4	63,0	62,8	61,0	62,8	56,3
2009	61,5	57,7	65,6	59,9	60,3	61,4	63,6	62,7	59,2	63,6	60,2
2011	45,9	44,2	47,7	49,9	44,0	45,1	45,1	44,7	47,5	46,2	37,7

Nota: Tasas ajustadas por sexo y edad, conforme proyecciones poblacionales.

Actualmente no existe ningún programa recreativo que motive a los jóvenes a fomentar su participación en la comunidad, salvo talleres extraescolares. Por otra parte es importante destacar que a la gran mayoría de los escolares les gusta jugar fútbol, dedicando gran parte de su tiempo libre a esta actividad.

9.- JUSTIFICACIÓN Y RELEVANCIA DEL PROBLEMA

Según el punto anterior justifique por qué es importante ejecutar este programa y cuál es la relevancia de esta intervención para la temática de prevención de drogas en el territorio.

Las drogas son unas de las principales amenazas que ponen en riesgo el bienestar de la sociedad, principalmente la de los adolescentes, cuya edad es aquella de probar nuevas experiencias e identificarse con un grupo determinado, de esta forma surge la actividad física, como un factor elemental a través de la recreación, con la finalidad de prevenir esta problemática, mediante estrategias diseñadas que contribuyan al correcto aprovechamiento del tiempo libre y de ocio, a la integración social y la compensación física.

Dados los diversos estudios e investigaciones que se han realizado en relación al consumo de droga, se puede concluir que es la población adolescente aquella que se encuentra en más alto riesgo, dadas sus características psicológicas, y los cambios experimentados tanto físicos como psicológicos, por ello, se hace necesario e importante emprender un proyecto orientados a la prevención mediante la recreación física, lo cual constituye una línea de trabajo importante para la prevención de drogas y alcohol. Por ende la calidad de vida y la creación de un estilo de vida saludable en los adolescentes, presuponen una relación entre la utilización adecuada del tiempo libre y la Salud mental y física de cada persona. De esta forma se trabajaría el tema de la prevención de una forma indirecta la que se centra en actividades relacionadas al mejoramiento de la salud, alternativas de ocio y tiempo libre, es decir, a través de diferentes estrategias, se propone potenciar actividades que son positivas en sí mismas y de las que se puede esperar que ayuden a disminuir y/o evitar las conductas destructivas respecto al consumo de drogas.

Por otra parte, es importante señalar que, para tratar la prevención es necesario relacionarla directamente con el concepto de promoción, destacando los elementos positivos de los adolescente, de la comunidad y de la sociedad, entendiéndose que este proyecto busca considerar como multiplicadores de una actitud positiva, sana y de rechazo al consumo de drogas y alcohol.

Tomando en cuenta que esta es una organización de carácter deportivo, que busca que potenciar habilidades futbolísticas a través de encuentros masivos con otras ligas de sub 15 pertenecientes a otras comunas de la región, con la finalidad de promover y crear un espacio de recreación y habilidades. Es de suma importancia apoyar este tipo de actividades puesto que de esta manera se fortalecen a los adolescentes a través del apoyo a iniciativas que permiten desarrollar espacios de vida saludable, considerando que si un adolescente se encuentra ocupado en un espacio de interés se refuerzan los factores protectores y se disminuyen los de riesgos.

Es así, que las actividades para esta iniciativa estaría dada por dos fases: La primera se presentarían 10 niños de categoría sub 15 de las localidades de Rauco, Vichuquén, Licantén, Villa Prat, Curepto y Huaquén, Hualañé, y de otros sectores; los que posteriormente se realizaría el campeonato definitivo con los equipos seleccionados en la fase anterior. Junto con esto se hará entrega de colaciones y un jockey con el logo de la institución SENDA PREVIENE EN EL DEPORTE, de manera de incentivar iniciativas relacionadas con dichas actividades, prevenir el consumo de drogas y alcohol, potenciar los factores protectores, creando espacios de esparcimiento y recreación.

10. TERRITORIO FOCALIZADO POR EL PROGRAMA

(Describe detalladamente cuál es el territorio escogido para implementar la intervención, establecimiento educacional, unidad vecinal, población, villa etc.).

Es necesario destacar que la comuna de Hualañé cuenta con organizaciones preocupadas por el desarrollo de habilidades deportivas, creando un espacio de esparcimiento y entrenamiento que les permite tener la mayor parte de su tiempo destinado a actividades deportivas lo cual disminuye y fortalece los factores protectores.

Para implementar la iniciativa, se considero a la organización denominada Danich Perez, cuya finalidad es potenciar a futuros futbolistas incentivando mediante campeonatos y prácticas semanales de manera de fortalecer las capacidades y habilidades deportivas.

La organización Danich Pérez, es una iniciativa creada con la finalidad de manifestar su responsabilidad social y su compromiso con el desarrollo del deporte y con la promoción de la actividad física, basándose en las necesidades de los niños y adolescentes de la comuna, orientados a desarrollar una cultura deportiva, motivando y dando a conocer la importancia del deporte en nuestra sociedad, otorgando gran énfasis a iniciativas y eventos deportivos locales y sociales a través del deporte

Es importante destacar que la profesionalidad de las personas que trabajan en esta organización cuentan no tan solo con amplio conocimiento en las áreas deportivas, sino que también con el esfuerzo y el entusiasmo de colaborar, persiguiendo ser algo más que una organización con fines deportivos, sino que también un espacio dedicado al desarrollo del deporte, y al ámbito social.

La organización tiene como principio básico hacer que los niños y adolescentes, sean dotados de un trato humano basado en el respeto mutuo y la cercanía. Para la organización es fundamental el trato digno a las personas que no solo trabajan, si no también aquellas que colaboran con la organización.

Para la realización del proyecto se utilizará como recurso comunitario el Gimnasio San José, de la comuna de Hualañé.

11.- BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA

Describir a los beneficiarios del programa, señalando el tramo etéreo al cuál está dirigido el programa y el sexo de los beneficiarios. Además, deberá entregar una caracterización de la población, con variables como: niveles de vulnerabilidad, pobreza, delincuencia, consumo de drogas, entre otras.

Podrá ocupar uno, dos, tres o la cantidad de tramos etéreos que el programa abarque.

POBLACIÓN BENEFICIARIA	GÉNERO	TOTAL ESTIMADO	CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIARIOS
Tramo etéreo 1	Varones	160	Adolescentes, pertenecientes a las distintas comunas (Licantén, Vichuquén, Rauco) aledañas a la localidad de Hualañé. Jóvenes de entre 12 a 15 años de edad
	Mujeres	6	Adolescentes, pertenecientes a las distintas comunas (Licantén, Vichuquén, Rauco) aledañas a la localidad de Hualañé. Jóvenes de entre 12 a 15 años de edad.
TOTAL		166	

12.- OBJETIVOS DEL PROGRAMA

OBJETIVO GENERAL

(Plantee un objetivo general que de cuenta del fin general del programa, y el cambio esperado con la intervención, según lo definido en las bases)

Sensibilizar a los adolescentes para que asuman una actitud de rechazo hacia el consumo de drogas, tomando una posición crítica, autónoma que refleje el respeto por sí mismo y por los demás, mediante la actividad física.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

(Plantee los objetivos específicos necesarios para dar cuenta de las diversas tareas que se desprenden del objetivo general planteado.) Cada objetivo específico deberá tener asociada una o más actividades, productos esperados y un o unos indicador(es) que den cuenta del cumplimiento de los objetivos

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	PRODUCTOS ESPERADOS	INDICADOR	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Aportar elementos que refuercen al adolescente a tener la capacidad de tener una actitud de prevención frente al consumo de droga.	Jóvenes empoderados capaces de decidir frente al consumo de drogas	No aplica	Lista de Asistencia
Ofrecer un espacio de recreación y promoción de las capacidades físicas que producen el consumo de drogas.	Jóvenes participativos en distintas actividades deportivas.	Realización de un campeonato de fútbolito sub -15.	Lista de Asistencia registro fotográfico
Establecer la responsabilidad de cada persona en relación a una decisión autónoma de una vida sin drogas, fortaleciendo los factores protectores y disminuyendo los de riesgos.	Mediante el campeonato y futuros encuentros masivos, establecer la importancia de la actividad física.	No aplica	Registro fotografico.

13.- MARCO CONCEPTUAL (Opcionalmente puede incluir bibliografía)

Existen diferentes teorías que sirven de base para analizar las diferentes variables que permiten comprender por qué unas personas consumen drogas y otras no. Se han estudiado los factores que facilitan el consumo, y el no consumo, para descubrir estrategias preventivas adecuadas que faciliten la disminución de la ingesta y evitar que ésta se produzca. Características psicosociales de la adolescencia y estilos de vida La adolescencia es considerada un estado de transición (Muuss, 1996) que va desde la niñez al período adulto. Comienza entre los nueve y los diez años y termina después de cumplidos los veintiuno (Coleman y Hendry, 1999: 8). En la adolescencia se producen una serie de cambios biológicos y psicológicos: 1) La pubertad es el cambio biológico que marca el inicio de la adolescencia. Estos cambios causan estrés a los adolescentes ante la incertidumbre que se produce en ellos al no saber cómo serán percibidos por los demás; 2) Se produce el paso del pensamiento concreto al pensamiento abstracto, aumenta la capacidad para el pensamiento lógico y científico lo cual repercute en las habilidades para la comunicación, la toma de decisiones y la negociación. De acuerdo con Balaguer (2002: 7), "es muy importante atender al tipo de educación que reciben los jóvenes en este momento para saber si realmente se está potenciando lo que debe potenciarse o si por el contrario con la educación que recibe se frena este desarrollo". Realizar la educación para la salud en la escuela al mismo tiempo La Teoría de Focal del Tiempo Libre (Hendry 1983), permite observar las oscilaciones en el foco de interés en los jóvenes por las actividades de ocio. Así a los 13 años el interés se centra en actividades de ocio organizadas ya que les da seguridad la supervisión que ejercen los adultos y coinciden con el interés por las relaciones heterosexuales. A los 15 años se centran en actividades casuales, en la calle en parques y coinciden con la motivación por relacionarse con amigos del mismo sexo. Más tarde a los 17 años buscan la independencia de los padres interesándose por ser observados como adultos que eligen libremente sus actividades, no son cambios bruscos si no que están sujetos a oscilaciones. Un factor de protección lo constituye el mantener una buena relación con los adolescentes de modo que nunca se rompa el diálogo en este tránsito desde la adolescencia al período adulto ya que como afirma Balaguer permite "poderles ayudar a comprender y facilitar su adaptación al cambio". Para ello es muy importante que padres y educadores comprendan cuales son los cambios biológicos, psicológicos y sociales que atraviesan. En este cambio son fundamentales los padres, los educadores y los iguales ya que los jóvenes mas que nunca en esta etapa se van a enfrentar con situaciones arriesgadas para su salud, como son el consumo de tabaco, alcohol otras drogas, mantener relaciones sexuales sin protección etc. La información que adquieren sobre los valores, las creencias, las actitudes y las normas van a regular la conducta. La influencia de las personas adultas va a ser muy importante en la adquisición de un estilo de vida saludable así como el medio social en el que viven por eso la política, la educación, la familia, pueden ser factores de protección o factores de riesgo. También va a ser muy importante ayudar a descubrir al adolescente capacidades que permitan su realización personal, todo aquello que permita un entretenimiento, una diversión saludable.

14.- METODOLOGÍA –

La metodología a utilizar es netamente participativa recreativa con carácter de promoción social por medio de la recreación en el deporte. La metodología participativa que utilizaremos servirá para empoderar y prevenir el consumo de drogas y alcohol en los jóvenes a través de dos campeonatos masivos, incorporando a otras localidades aledañas a la ciudad de Hualañé, todo lo cual llevara a compartir con la población adolescente y construir caminos de superación. Los adolescentes pasaran a ser, a través de este proceso, sujeto activo y protagonista de un proyecto de esparcimiento, por lo tanto de prevención.

Para llevar a cabo esta actividad, existe un grupo de adolescentes formadas e interesadas en ir mejorando sus potencialidades, para dinamizar metodológicamente el proceso

El Deporte, más específicamente el fútbol y la Recreación, estas actividades de forma sistemática favorece la salud, prolonga la esperanza y calidad de vida y mantiene la inserción escolar.

Actividades que favorezcan la participación en espacios de actividades física- recreativa, contribuye a la prevención del consumo de drogas, puesto que el tiempo libre es utilizado en actividades recreativas, deportivas que permiten ocupar el tiempo de los adolescentes y así prevenir el consumo de drogas alcohol, haciendo énfasis a lo que nos plantea a al respecto, Pérez, Aldo (2003: 5) considera que la Recreación como disciplina tiene el propósito de utilizar las horas de descanso (tiempo libre), para que el hombre aumente su valor como ser humano y como miembro de la comunidad, a través de ocupar este tiempo con actividades creadoras que motiven su enriquecimiento profesional, artístico-cultural, deportivo y social.

La apreciación de Pérez, Aldo y otros (2003: 5) es que la Recreación es el conjunto de fenómenos y relaciones que surgen en el proceso de aprovechamiento del tiempo libre mediante la actividad terapéutica, profiláctica, cognoscitiva, deportiva o artística-cultural, sin que para ello sea necesario una compulsión externa y mediante las cuales se obtiene felicidad, satisfacción inmediata y desarrollo de la personalidad

Según lo que nos plantea, Plant, James (2009: 3) la Recreación es una experiencia integradora para el individuo porque capta, fortalece y proyecta su propio ritmo, es un instrumento para mejorar la mente, desarrollar el carácter, adquirir habilidades, mejorar la salud o la aptitud física, aumentar la productividad o la moral de los trabajadores, contribuye también al desarrollo personal y al de la comunidad.

En esta línea, las actividades recreativas son consideradas como una necesidad para todos los seres humanos, todas las edades, sin distinción de clases sociales, considerando los múltiples beneficios como factor de salud, condiciones físicas, base del deporte y forma de vida activa para el bienestar del individuo.

15.- ACTIVIDADES DEL PROGRAMA**Actividad N° 1 Lanzamiento****Nombre de la Actividad** Inauguración campeonato liga Sub 15 Hualañé.**Descripción y metodología de la Actividad**

se realizará un lanzamiento con los equipos participantes de categorías sub-15 de los distintos sectores de la provincia, donde contarán cada uno con un letrado de representación del sector donde participan. Se espera la asistencia de autoridades.

LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	Nº TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Gimnasio San José	Un día	Un día sábado	Ocho horas

RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD**Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)**

Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Jockey con logo de la actividad	160	1.000	160.000
Pasacalle	1	81.000	81.000

Actividad N° 2 Realización del campeonato**Nombre de la Actividad** Primer día Realización del campeonato sub-15**Descripción y metodología de la Actividad**

Se realizará actividad deportiva con las distintas liga sub 15 pertenecientes a las localidades de Licantén, Vichuquén, Rauco, Villa Prat, Huaquén, Curepto, Hualañé, de los cuales sumarán un total de 16 equipos sub-15, con ellos se realizará eliminación directa.

LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	Nº TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Gimnasio San José	Un día	1 día	Ocho horas

RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD**Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)**

Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Arriendo movilización	1	80.000	80.000
Balones de futbolito	4	9.000	36.000
Mallas de arco baby futbol	2	13.500	27.000
Petos	160	2.000	320.000
colaciones	90	1.200	108.000

Actividad N° 3 Realización de campeonato**Nombre de la Actividad Cuartos de final –semifinales- final****Descripción y metodología de la Actividad**

Se realizará actividad final, de los equipos que hubiesen ganado el día anterior para disputar los cuartos de final, semifinal y final respectivamente.

LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	Nº TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Gimnasio San José	un día	una vez	ocho horas

RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD**Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)**

Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
colaciones	90	1.200	108.000

Actividad N° 4 cierre**Nombre de la Actividad Cierre del proyecto y entrega de premios****Descripción y metodología de la Actividad**

Se realizará una actividad de cierre del proyecto donde se premiará a los equipos ganadores y a los adolescentes más destacados.

LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	Nº TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Gimnasio San José	un día	una vez	ocho horas

16. Cronograma de Actividades

Nº	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	MES 1	MES 2	MES 3
1	Inauguración campeonato liga Sub 15 Hualañé.	X		
2	Primer día Realización del campeonato sub-15	X		
3	Cuartos de final –semifinales- final	X		
4	Cierre del proyecto y entrega de premios	X		

17.- EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

17.a Definición de la variable a intervenir: Se espera que cada uno de los programas presentados al Fondo defina claramente cuál(es) será(n) la(s) variable(s) sobre las cuales pretende intervenir.

Estrategias Preventivas: desarrollar una serie de estrategias preventivas que permitan prevenir y/o disminuir el consumo de drogas y alcohol. De esta forma, habilitar a los adolescentes para que generen y sostengan el desarrollo del bienestar y una vida saludable.

El instrumento de verificación será lista de asistencia y registro fotográfico y/o grabación de video junto con esto la elaboración de un cuestionario con una serie de preguntas escritas y especialmente las preguntas de elección múltiple, porque son más validas, fiables y fáciles de elaborar. Se espera como resultado 100% de asistencia a los campeonatos.

Espacios de recreación: el proyecto incluye diversas actividades basadas en tres aspectos importantes del participante: Sus necesidades, Sus intereses, Sus habilidades.

Lo más importante dentro de las instancias recreativas es el participante, en él debe estar centrada toda la atención. La idea es analizar con el participante y no para el participante. Esto debe ser suficientemente vasto como para proveer un campo amplio de opciones para todos los adolescentes, sin ningún tipo de diferencias o preferencias por edad, sexo, habilidad, etc. Para la verificación de esta variable se utilizara registro fotográfico, grabación

Factores protectores y de riesgos:

Las actividades implican entrenamiento y fortalecimiento de las capacidades futbolísticas, de esta forma, se fortalecerán los factores protectores en los adolescentes es una de las intervenciones más efectivas para prevenir el consumo de tabaco y alcohol incluyen entrenamiento en habilidades sociales. Las actividades de empoderamiento de las habilidades sociales permiten rechazar la presión del grupo de iguales y así rechazar la oferta de drogas

Para reforzar las habilidades se utilizara un instrumento estructurado denominado Encuesta de tiempos libres y actividades que mas les gusta hacer, todo lo cual de manera indirectamente tratara los temas de alcohol y Salud de los Jóvenes con la finalidad de conocer sus intereses e identificar que los espacios de esparcimientos bien utilizados efectivamente contribuyen a disminuir los consumos de alcohol y drogas. El cuestionario tendrá preguntas relacionados con la familia, con su grupo de pares, las cosas que les gusta hacer y así una vez identificadas reforzarlas y empoderar esas habilidades.

17.b Resultados Esperados e Indicadores

Describa los principales resultados esperados de la ejecución del programa e identifique cuáles serán los indicadores principales que contempla su evaluación del programa.

Mediante la iniciativa esperamos que los adolescentes intervenidos sean capaces de decidir frente al consumo de drogas, en esta línea el empoderar los tiempos libres y recreativos, y las capacidades de los jóvenes mediante actividades deportivas como es el fútbol. Actividad que es de gran gusto para la mayoría de los adolescentes, promoviendo además una actividad sana, vida saludable y fortalecimiento de los factores protectores. Para lo anteriormente mencionado, se utilizará principalmente como indicadores la asistencia de los equipos a participar, la invitación a los padres de los jugadores, y la participación de la comunidad.

17.c Plan de Medición

Defina las acciones principales, de corto y mediano plazo, del plan de medición de los resultados del programa. Describir los instrumentos a utilizar, el período de evaluación, plazos, entre otros.

Para reforzar las habilidades tanto deportivas, recreativa y los factores protectores, se utilizara un instrumento estructurado denominado Encuesta de tiempos libres y actividades que mas les gusta hacer a los adolescentes, todo lo cual de manera indirectamente tratara los temas de alcohol y Salud de los Jóvenes con la finalidad de conocer sus intereses e identificar que los espacios de esparcimientos bien utilizados efectivamente contribuyen a disminuir los consumos de alcohol y drogas. El cuestionario tendrá preguntas relacionados con la familia, con su grupo de pares, las cosas que les gusta hacer y así una vez identificadas reforzarlas y empoderar esas habilidades.

Por otra parte, se evaluará mediante una encuesta en la cual ellos señalen que les pareció la actividad realizada.

GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES

TIPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	APORTE SOLICITADO A SENDA	QUIEN Y CUANTO APORTA \$			TOTAL \$
				APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS		
arriendo de movilización	2	80.000	160.000	0	0	0	160.000
Balones de futbolito	4	9.000	36.000	0	0	0	36.000
mallas para arcos baby futbol	2	13.500	27.000	0	0	0	27.000
Jockey con logo de actividad	160	1.000	160.000	0	0	0	160.000
peños	160	2.000	320.000	0	0	0	320.000
pasacalle	1	81.000	81.000	0	0	0	81.000
colaciones	180	1.200	216.000	0	0	0	216.000
Arriendo gimnascio	2	5.000	0	80.000	0	0	80.000
Amplificación	2	80.000	0	160.000	0	0	160.000
Monitores	24	6.000	0	144.000	0	0	144.000
aseo e higiene	2	15.000	0	30.000	0	0	30.000
lanzamiento	1	80.000	0	80.000	0	0	80.000
cierra	1	80.000	0	80.000	0	0	80.000
medallas	40	2.000	0	80.000	0	0	80.000
galvanos	8	8.000	0	64.000	0	0	64.000
copas	4	15.000	0	60.000	0	0	60.000
SUB TOTAL \$			1.000.000	778.000	0	0	1.778.000
TOTAL ITEM \$							1778000

PRESUPUESTO TOTAL DEL PROGRAMA

ITEM	APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	TOTAL ITEM	% DEL ITEM APORTE SENDA
GASTOS OPERACIONALES	0	0	0	0	0,0%
GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES	1.000.000	778.000	0	1.778.000	100,0%
PERSONAL	0	0	0	0	0,0%
EQUIPAMIENTO	0	0	0	0	0,0%
TOTAL	1.000.000	778.000	0	1.778.000	100,0%



Clementina Valenzuela Faúndez

Clementina Valenzuela Faúndez
PRESIDENTA
Club Deportivo Danich Perez



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CURICO
MUNICIPALIDAD HUALAÑE
SECRETARIA MUNICIPAL



CERTIFICADO N° 169.- /

El Secretario Municipal que suscribe, CERTIFICA:

Que, la Organización Comunitaria Funcional, denominado CLUB DEPORTIVO "DANICH PEREZ" de la comuna de Hualañé, se encuentra inscrito en los Registros Municipales con el N° 97, de fecha 27 de Octubre de 1997, con Personalidad Jurídica por Decreto N° 746, de fecha 27 de Octubre de 1997, de este municipio, conforme a las atribuciones otorgadas por la Ley N° 19.418, Texto Refundido de fecha 20 de Marzo de 1997, y a la fecha tiene vigente su Personalidad Jurídica desde el 20 de Marzo de 2013 hasta el 20 de Marzo de 2016

Que, el Directorio elegido está integrado por las siguientes personas:

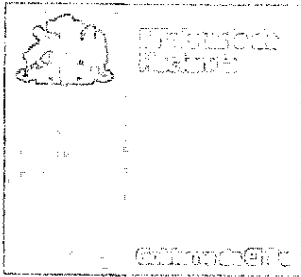
PRESIDENTE	: SRA. CLEMENTINA VALENZUELA FAUNDEZ,	RUT: 11.559.458-3
SECRETARIO	: SR. GEDEON REYES MIRANDA	RUT: 5.347.253-2
TESORERO	: SRA. SILVIA ORELLANA UMAÑA	RUT: 9.732.125-6
PRIMER DIRECTOR	: SRA. ELIZABETH PINTO CALDERON	RUT: 14.479.351-K
SEGUNDO DIRECTOR	: SR. MANUEL DIAZ MARTINEZ	RUT: 11.110.975-3

Se otorga el presente documento a la Organización para postular a proyecto SENDA.

Dado en Hualañé, a dos de Mayo de dos mil trece.




LUIS ARTURO FLORES CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL



Certificado de Inscripción

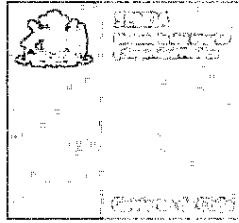
REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS RECEPTORAS DE FONDOS PUBLICOS

El presente certificado acredita que la institución **CLUB DEPORTIVO DANICH PEREZ**, R.F. 74.087.500-0, se encuentra inscrita en el registro de Clubes-fores del Estado y Municipales, con fecha **23/06/2005**, como persona jurídica receptora de fondos públicos, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 67 de la Ley 195/07.

La inscripción en este registro electrónico no sustituye la obligación de la persona jurídica de presentar en los centros de origen de la información (origenés) en los registros administrativos de quienes se transfieren fondos a reportar en la misma transferencia.

Datos

Nombre de Representante Legal : CLEMENTINA DE LAS MERCEDES VALENZUELA YAUNDEZ
RFC del Representante Legal : 11.559.458-3
Nombre de la Institución : CLUB DEPORTIVO DANICH PEREZ
RFC de la Institución : 74.087.500-0
Fecha de creación del registro : 16/05/2013



DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **Encuentro provincial de jóvenes sub-15 en Hualañé**, y de conformidad con lo establecido en el Artículos 13 del Reglamento del Fondo Especial del Artículo 46 de la Ley N° 20.000, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra en alguna de las siguientes situaciones:

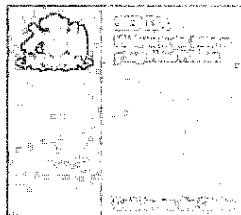
- a) Estar declarados en quiebra por sentencia firme;
- b) Tener, entre sus representantes legales o directores, a personas condenados en causa criminal, por infracción a la Ley N° 20.000 y a la Ley N° 19.913;
- c) Estar la entidad, su representante legal o sus directores, impedidos de contratar por afectarles cualquiera inhabilidad legal o judicial;
- d) Tener, entre sus representante legales o directores, a personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, de funcionarios del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol
- e) Habérsele puesto término anticipado a un convenio previo de transferencia de recursos, suscrito con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, dentro de los dos años anteriores a su postulación, por causa imputable a esa entidad.

En Hualañé, a 16 de Mayo de 2013




HUALAÑÉ

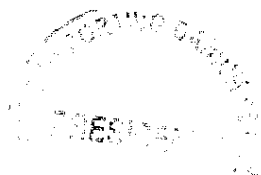
Clementina Valenzuela Faúndez
Representante Legal
Escuela de Fútbol Danich Pérez

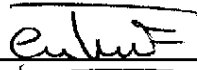


DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **Encuentro Provincial de Jóvenes Sub-15 en Hualañé**, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento del Fondo Especial del Artículo 46 de la Ley N° 20.000, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra en mora de presentar informes técnicos o rendición de gastos por concepto de programas, proyectos o actividades financiadas por algún organismo de la Administración del Estado.

En Hualañé, a 16 de Mayo de 2013





Clementina Valenzuela Faúndez

Representante Legal

Escuela de Fútbol Danich Pérez